

Secretaría General

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE
INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE SANTA CRUZ, BOLIVIA

ALADI/SEC/di 1128
24 de junio de 1998

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), representada por el Secretario General Adjunto, Dr. Isaac Maidana; y el Colegio de Abogados de Santa Cruz, representado por su Presidente, el Dr. Juan Carlos Saavedra Guardia.

CONSIDERANDO Que el desarrollo y profundización del proceso de integración regional requiere de un permanente análisis y difusión de sus normativas jurídicas, así como de actividades de formación de recursos humanos, convienen en celebrar el siguiente

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO.- La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y el Colegio de Abogados de Santa Cruz, ejecutarán, de común acuerdo, en el marco de sus respectivas atribuciones, proyectos específicos de cooperación en los campos de interés mutuo.

SEGUNDO.- Dicha cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Capacitación de recursos humanos en áreas y materias relacionadas con el proceso de integración regional;
- b) Organización conjunta o coordinada de seminarios, conferencias, cursos y pasantías, sobre áreas y materias relacionadas con la integración regional;
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de estudios e investigación en las áreas específicas de actuación de cada Institución; y
- d) Intercambio de información referida al proceso de integración regional, así como otorgamiento de facilidades para la utilización de los bancos de datos y bibliotecas de la otra.

TERCERO.- Los proyectos de cooperación que se convengan especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las Partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos que impliquen las acciones convenidas, deberán estar contenidas en el presupuesto de las respectivas Instituciones. No obstante ello, dichas actividades podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de ambas Instituciones.

QUINTO.- La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y el Colegio de Abogados de Santa Cruz, intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo. Con esta finalidad, ambas Instituciones se pondrán de conocimiento de los respectivos programas de actividades y proyectos de trabajo que puedan ser de interés mutuo.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a la fecha de su suscripción y regirá por un periodo indefinido, pudiendo ser modificado cuando las Partes lo estimen conveniente y de común acuerdo. Asimismo, si cualquier de las Partes deseara ponerle término deberá notificarlo a la otra mediante comunicación escrita, con una anticipación de, por lo menos, sesenta días a la fecha en que deseara que se produzca la expiración.

SEPTIMO.- Cualquier modificación total o parcial en el presente Acuerdo o su denuncia, no afectará los proyectos en ejecución, salvo que se convenga expresamente lo contrario.

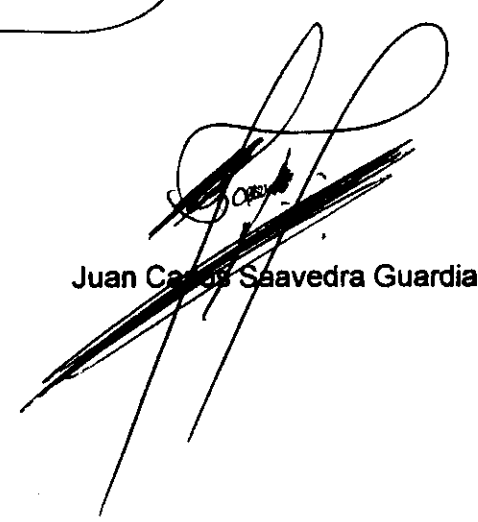
En testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y el Colegio de Abogados de Santa Cruz, debidamente representados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración



Isaac Maidana Quisbert

Por el Colegio de Abogados de Santa Cruz



Juan Carlos Saavedra Guardia